



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

1. La Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones del campo de fútbol municipal Guillermo Díaz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificaciones:

ANEXO

1. PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA

1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Ugena, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley.

2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación de servicios, la realización de actividades y la utilización de las instalaciones de titularidad municipal, tanto por personas físicas como jurídicas y por los conceptos que se señalan en el presente Acuerdo.

En el caso de utilización de las instalaciones de titularidad municipal, los precios públicos se aplicarán sobre las siguientes:

- Campo de Fútbol municipal "Guillermo Díaz"

No estarán sujetas a la tasa el uso de las instalaciones municipales derivado de la programación de actividades que realice el propio Ayuntamiento.

3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este acuerdo quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las instalaciones deportivas mediante visitas o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. De acuerdo con el art.9 de la presente ordenanza.

4. Obligación al pago.

4.1. La obligación de pagar el precio público regulador en la presente ordenanza nace: En el caso de prestación de servicios y realización de actividades, en el momento de su inscripción o reserva de servicio en la web del servicio deportivo municipal ubicado en la web municipal www.ugena.es.

4.2. El precio público se abonará mediante:

- En la web municipal www.ugena.es

**5. Tarifas.**

• Utilización de las instalaciones deportivas municipales. La cuantía de los precios públicos será la fijada en las tarifas siguientes:

INSTALACIÓN	CONCEPTO	MODALIDAD	TARIFA
Campo de fútbol	Partido	Fútbol 11	120 €
		Fútbol 7	70 €
	E	Entrenamiento individual fútbol 11 1 hora	120 €
		Entrenamiento individual fútbol 7 1 hora	70 €
		Partidos oficiales (1 quincenal)	1.200 €
	Temporada completa 1 equipo de F11 (2º equipo y sucesivos mismo club: Dto 25%)	Partidos oficiales + 1 entrenamiento semanal (2h L-V)	2.000 €
		1 entrenamiento semanal (2h L-V)	1.000 €
	Temporada completa 1 equipo F7 (2º equipo y sucesivos mismo club: Dto 15%)	Partidos oficiales (1 quincenal)	700 €
		Partidos oficiales + 1 entrenamiento semanal (2h L-V)	1.200 €
		1 entrenamiento semanal (2h L-V)	600 €

* Duración de la temporada: del 1 de septiembre al 30 de junio.

* Horarios de apertura 8:00 h a 22:00 h (L-D).

–Suplemento por utilización de la iluminación artificial:

- Campo fútbol 11: 20 € / h.
- Campo fútbol 7 : 10 € / h.

–Utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario establecido: Suplemento de 25% de la tarifa.

–Se establece una reducción del 50% en la tarifa de los precios públicos a los usuarios de Ugena, en el supuesto de celebración de partidos de fútbol. En el caso de que sean varios participantes, se establece esta reducción siempre y cuando al menos el 60% de los participantes sean de Ugena.

–Se establece una reducción del 75% en la tarifa de los precios públicos a los usuarios de Ugena en el supuesto de entrenamiento individual de fútbol 11 y fútbol 7. En el caso de que sean varios participantes, se establece esta reducción siempre y cuando al menos el 60% de los participantes sean de Ugena.

–La utilización del campo de fútbol estará sujeto a la disponibilidad existente en el momento de acceder a la web del servicio deportivo municipal. Para ello existirá un cuadro a su disposición.

5. Procedimiento de solicitud del uso o servicio.

La solicitud se llevara a cabo a través de la web del servicio deportivo municipal que estará alojada en la web municipal www.ugena.es

El pago se podrá hacer en la web municipal abonando las tarifas establecidas en el artículo 5 de la presente ordenanza

En la web del servicio deportivo municipal constara el cuadro de disponibilidad y horario

6. Devolución del precio público.

No procederán las devoluciones de los precios, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:

- El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.
- Por enfermedad grave del usuario (a juicio del Ayuntamiento), que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de diez días al inicio de la actividad.
- No se hubiera podido realizar el uso de la instalación.

7. Tramitación de las solicitudes de devolución.

Las solicitudes de devolución se podrán presentar por personas físicas o jurídicas con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud de devolución normalizados, se les adjuntaran los siguientes documentos:

- Original y copia de los documentos acreditativos del pago realizado.
- Documento justificativo de la c/c donde realizar el reintegro.
- Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante.



Las solicitudes de devolución se podrán presentar durante un año, contado a partir del momento en que se hayan producido los hechos que motivan la devolución.

El procedimiento para solicitar la devolución es el siguiente:

1º. Cumplimentar la solicitud de devolución por duplicado y firmada (adjuntando los documentos justificativos).

2º. Presentar la solicitud en el Ayuntamiento de Ugena, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14:00 horas. Se podrán no admitir las solicitudes anónimas, las que carezcan de motivación o no aporten datos para la determinación de los hechos, y las que tengan por objeto la tramitación de recursos o acciones distintas a las de su competencia, o sean reiteración de otras resueltas. La inadmisión será motivada y notificada al interesado.

3º. El Ayuntamiento analizará la solicitud presentada, y en su caso procederá a la tramitación de la resolución, notificando la misma al interesado y al monitor correspondiente.

Los interesados podrán desistir en cualquier momento de las solicitudes formuladas, dándose por finalizado el procedimiento, salvo que el Ayuntamiento estime de interés general proseguir la tramitación.

Los usuarios podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el Ayuntamiento, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o la publicación.

8. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones sobre la utilización inadecuada de las instalaciones del campo de fútbol se regulara a través del "Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales de Ugena"

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación".

Ugena, 12 de mayo de 2021.–El Alcalde, Félix Gallego García.

N.º I.-2397